



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“el Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 15 de enero 2018

VISTO, el Memorando N° 003-2018-MC-PEN-MB-D, de fecha 03 de enero del 2018; Informe N° 004-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de enero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva, quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante memorando N° 003-2018-MC-PEN-MB-D, el Mag. Carlos Gustavo Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning solicita goce vacacional de 15 días, a partir del 15 de enero del 2018, correspondiente al período vacacional del año 2016, asimismo propone al arqueólogo Juan José Martínez Fiestas la encargatura de la dirección por ser una persona que cuenta con la experiencia necesaria;

Que, mediante Informe N° 004-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de enero del 2018, el responsable de Recursos Humanos, señala que el Mag. Carlos Gustavo Wester La Torre es trabajador CAS de la institución, según adenda N° 004-2015-D-PENL-VMPCIC/MC, en virtud de la Resolución Ministerial N° 189-2012-MC, y el arqueólogo Juan José Martínez Fiestas es trabajador de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del 1993, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y otorga derechos laborales" señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", Por su parte, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 8.1. del artículo 8 señala "el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios (...) por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad (...); precisando además que "El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (07) días calendarios";

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con el artículo 6 de la Ley N° 29849, al cumplir con los requisitos legales antes citados, debe dictarse el acto administrativo aprobando la solicitud del servidor Mag. Carlos Gustavo Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, concediéndosele las vacaciones requeridas correspondientes al período señalado precedentemente y encargar la Dirección del Museo, al Arqueólogo Juan José Martínez Fiestas, quien es un trabajador competente y ya en otra oportunidad a ejercido el encargo, desempeñándolo con responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones señaladas y las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, según numeral 2.2.1.1. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012; Resolución Ministerial N° 003-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el descanso físico del servidor CAS, Mag. Carlos Gustavo Wester La Torre, Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning, desde el 15 de enero al 29 de enero del 2018, por el lapso de quince (15) días, correspondiente al período vacacional 2016.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al arqueólogo Juan José Martínez Fiestas, en adición a sus funciones, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning, desde el 15 de enero al 29 de enero del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, al interesado, la Oficina de Administración, responsable de Recursos Humanos, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional de Bruning, Relaciones Públicas para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), y la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo